

Ordenanza Municipal N^o. 013-2020-MDM

Majes, 30 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 24 de setiembre de 2020; y,

VISTO:

La Carta N^o 00001-2020-DSC-SGSC-MDM del Departamento de Seguridad Ciudadana; Expediente con registro N^o 0024544 que contiene la Carta N^o 025-2020-R-EMCC/MDM; Proveído N^o 028-2020/DSC-SGSC-MDM; Dictamen N^o 0000076-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N^o 0002-CORSG-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para la Seguridad Ciudadana; Proveído N^o 254-2020/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, conforme al último párrafo de su artículo 56^o, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público y, en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato.

Que, el Artículo 40^o, del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85^o de la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, es política de la actual gestión, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo que es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

Que, mediante Resolución Ministerial N^o 772-2019-IN de fecha 30 de mayo de 2019, se aprueba el Manual del Sereno Municipal; asimismo, dispone que las municipalidades que cuenten con los servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal.



Que, Dictamen N° 0000076-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es atribución del Concejo Municipal decidir sobre el proyecto consolidado que "Formaliza y Dicta Normas Especificas para el Servicio de Serenazgo en el Distrito de Majes". Contándose con el Dictamen N° 0002-CORSG-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para la Seguridad Ciudadana.



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el numeral 8) del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Informe favorable de la Comisión de regidores, por mayoría, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE FORMALIZA Y DICTA NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MAJES



ARTÍCULO 1.- APROBAR la formalización del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Majes, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes se presta a través del Departamento de Seguridad Ciudadana adscrita a la Sub Gerencia de Servicios Comunes, se conforma con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN que aprueba el "Manual del Sereno Municipal" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que el Departamento de Seguridad Ciudadana depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, en relación al Servicio de Serenazgo del distrito de Majes, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de Majes.
- Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables de Serenazgo de los distritos adyacentes.
- Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades de los Centros Poblados Menores, municipalidades adyacentes y la Policía Nacional del Perú.
- Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado del distrito.
- Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el servicio de Seguridad Ciudadana se organiza y presta conforme a las normas siguientes:

- El servicio de Seguridad Ciudadana se organiza en tres turnos: de 6:00 a 14:00 horas, primer turno; de 14:00 a 22:00 horas, segundo turno; y de 22:00 a 6:00 horas el tercer turno.
- El relevo del servicio deberá realizarse con todas las novedades de trascendencia registradas en su sub cuadrante de patrullaje.





3. El relevo de los vehículos automotores deberá de efectuarse verificando la operatividad integral del vehículo, la integridad patrimonial de los accesorios y autopartes de la unidad móvil, así como revelar con el equipamiento táctico asignado a dicha unidad y dar cuenta de todas las novedades encontradas, teniendo en cuenta que será bajo responsabilidad y cargo el omitir una de estas acciones.
4. Deberá saludar a toda persona que se lo permita desde el momento de que sale del servicio y durante todo el desarrollo del mismo.
5. A toda persona que asista o ingrese a las instalaciones del serenazgo deberá tratarse con todas las consideraciones y respeto debido, mostrándose en todo momento atento, diligente y cortés.
6. Durante su servicio de patrullaje motorizado deberá desenvolverse de manera proactiva (anteponiéndose a los hechos) bajo una doctrina de interacción, acercamiento y cultura comunicativa; debiendo mostrarse en todo momento perspicaz, receloso, diligente y proactivo.
7. Deberá realizar el patrullaje motorizado a una velocidad promedio de 20 kilómetros por hora y respetando las normas de tránsito, salvo del desplazamiento por motivos de emergencia o urgencia, adoptando en éste segundo caso las medidas de previsión, cumplimiento y respetando lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito.
8. Cada 2 o 3 cuadras deberá hacer uso obligatorio de las señales audiovisuales, de acuerdo al horario, debiendo esta acción realizarla con tino, prudencia y racionalidad, teniendo en cuenta que la presencia subjetiva genera en el ciudadano percepción de confianza y seguridad.
9. Tener siempre presente que el tiempo máximo de respuesta a una emergencia o urgencia es de cinco minutos, siendo responsabilidad de la tripulación garantizar esta capacidad de respuesta, salvo situaciones de fuerza mayor.
10. Deberá emplear correctamente el Manual de Códigos de Comunicación, con un lenguaje, claro, cortés y técnico, no debiendo utilizar palabras vulgares, adjetivos calificativos, mofas, etc., demostrando en todo momento disciplina en las comunicaciones, bajo responsabilidad de quien esté usando la radio; debiendo el operador (a) de la Central de Radio dar cuenta de éstas novedades.
11. En cada estacionamiento táctico, deberá de forma obligatoria e intercalada uno de los tripulantes descender del vehículo y adoptar una posición correcta, durante el turno diurno y nocturno se cumplirá estas medidas.
12. Deberá reportarse o dar cuenta de manera obligatoria a la Central de Radio antes y después de toda intervención y cuando las circunstancias se lo permitan la intervención, bajo responsabilidad del operador del vehículo.
13. Deberá cumplir obligatoriamente la Hoja de Ruta establecida salvo situaciones de fuerza mayor y con conocimiento de la Central de Radio; debiendo todos los desplazamientos dar cuenta de la Central de Radio y reportar las novedades que se hayan registrado.
14. Queda prohibido salir de su sub cuadrante de patrullaje y menos de la jurisdicción distrital sin conocimiento o autorización de su jefe inmediato superior, salvo situaciones emergentes justificadas.
15. Es responsabilidad del operador del vehículo dar cuenta en forma inmediata el inicio y término del servicio del efectivo policial que realiza el patrullaje integrado; debiendo previamente controlarse en la comisaría de su jurisdicción.
16. Toda intervención o auxilio prestado deberá ser registrado en el parte respectivo en forma clara concisa y coherente.
17. Queda completamente prohibido dirigirse a su domicilio a bordo del vehículo de serenazgo (camioneta o motocicleta) y menos sin conocimiento y autorización de su jefe inmediato superior.

18. No están autorizados a trasladar personal de la municipalidad, familiares u otras personas ajenas, así como bienes y enseres a bordo del vehículo de serenazgo, sin conocimiento o autorización de la jefatura.
19. Queda completamente prohibido durante su servicio de patrullaje el uso de medios que incidan y distraigan directamente sobre los sentidos audibles o visuales, como por ejemplo: equipo celular, video juegos, televisores portátiles, laptop, audífonos, periódicos, revistas u otros bajo responsabilidad.
20. Queda completamente ingerir alimentos (desayunar, almorzar o cenar) en el interior del vehículo de serenazgo, bajo responsabilidad.
21. Durante su servicio deberá permanecer correctamente uniformado (a) con el cabello recortado portando su vara de ley y silbato, bajo responsabilidad de incumplimiento.
22. Queda completamente prohibido realizar cambio de turnos, relevos o reemplazos sin conocimiento o autorización de su jefe inmediato superior.
23. No están autorizados a brindar información alguna sobre la visualización o grabación de imágenes o eventos registrados a través de las videocámaras de video vigilancia, en ninguna forma o medio digital, ni dentro del servicio o fuera de él, debiendo tener en cuenta que esta información es confidencial y que su publicidad debe cumplir un trámite regular.
24. Siempre se mostrará diligente a prestar apoyo a las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Majes en actividades extraordinarias u ordinarias de su función, cuando las circunstancias lo ameriten o lo permitan.
25. Otras funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la municipalidad, el Manual de Funciones del Sereno Municipal y las que le asigne éste Departamento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Majes es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas con la colaboración de la ciudadanía del distrito y de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA. - El Serenazgo Municipal del distrito de Majes está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA. - Encárguese al responsable del Departamento de Seguridad Ciudadana la formulación del proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del servicio de Serenazgo.

CUARTA. - Autorizar a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el distrito de Majes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL